

Eventos Relevantes



FECHA: 19/10/2016

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VASCONI
RAZÓN SOCIAL	GRUPO VASCONIA S.A.B.
LUGAR	México, D.F.

ASUNTO

Conclusión de la Investigación Antidumping contra las importaciones de sartenes, baterías y ollas de aluminio originarias de China.

EVENTO RELEVANTE

La Emisora presentó en diciembre de 2014 ante la Secretaría de Economía (la Secretaría), Solicitud de Investigación Antidumping contra las importaciones de sartenes, baterías y ollas de aluminio originarias de China (en conjunto, artículos para cocinar de aluminio investigados).

En abril de 2015, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación resolución de inicio de investigación antidumping por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de dumping. La publicación marcó el inicio de un procedimiento en el que la Secretaría determinó si debían aplicarse cuotas compensatorias a las importaciones de los artículos para cocinar de aluminio investigados para corregir las distorsiones que causan en los mercados dichas prácticas desleales.

El pasado 13 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución mediante la cual se declaró concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impuso una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de artículos para cocinar de aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- Para las importaciones cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de \$10.6 dólares por kilogramo, se les aplicará una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, multiplicada por el número de kilogramos que se pretendan importar.
- El monto de la cuota compensatoria determinado conforme al inciso anterior no deberá rebasar de \$5.65 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Sanhe (Exportador Chino) y de \$7.73 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás empresas exportadoras.
- Las importaciones cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de \$10.6 dólares por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

Durante la investigación antidumping, la Emisora, al mismo tiempo que compareció en el procedimiento, continuó trabajando sin interrupción en la producción y venta de artículos para la mesa, la cocina y el hogar para seguir ofreciendo productos innovadores, de calidad y accesibles en precio a las familias mexicanas.